

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MODIFICACIÓN DE CAMIONETA

### CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.

Contrato de prestación de servicios de modificación de camioneta requerido por la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **IBN Industrias Militares y de Alta Tecnología Balística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su representante legal el **C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya**, en su calidad de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **0486/2015**, la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la contratación de servicios para modificación de camioneta, para cubrir necesidades del proyecto con recursos del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2015.
2. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de diciembre del 2015 se publicó la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-121-15**, llevándose a cabo el día 15 de diciembre del 2015 la junta de aclaraciones, y el día 16 de diciembre del 2015 la entrega, presentación y apertura de proposiciones, y la emisión del fallo de adjudicación.
3. Así las cosas, de conformidad con lo establecido por el 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de los servicios objeto de este contrato a favor de **IBN Industrias Militares y de Alta Tecnología Balística, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por un importe total de **\$528,835.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, al cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 30 de octubre de 2015, la Secretaría de Finanzas autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número 0486/2015.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR04974** inscrito en fecha 07 de abril de 2014 y refrendado para el presente ejercicio en fecha 24 de marzo de 2015.
- 2.2. Que tiene su domicilio fiscal en la Carretera Panamericana Km. 22, Colonia Buenavista, Aguascalientes, Ags., C.P. 20340, con número telefónico (449) 238-09-05; con cuenta de correo electrónico ldi.gomc@gmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con la escritura pública número 24,275 del Volumen CDXLII, de fecha 9 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe pública del Licenciado Jorge H. Reynoso Talamantes, Notario Público número siete de los del Estado de Aguascalientes, misma que se encuentra debidamente inscrita en la Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado 25 de noviembre de 2013, bajo el número 34 del Volumen CMXCIX, del Libro número 3.
- 2.4. Que su representante legal es el **C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya**, quien acredita su calidad como tal mediante el acta constitutiva de la sociedad descrita en el punto anterior, al contar con el nombramiento de Administrador Único de dicha sociedad de acuerdo a la cláusula Segunda de las transitorias y que lo facultan para ejercer los poderes previstos en el artículo Trigésimo de los estatutos sociales, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas dichas facultades y que las puede ejercer de forma individual.



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

- 2.5. Que dentro de su objeto social se encuentran entre otras la capacidades para fabricar, procesar, ensamblar, preparar, negociar y comerciar, toda clase de piezas, productos y artículos relacionados con el blindaje de vehículos automotores, así como de todo lo relacionado con la protección y el blindaje de los mismos, por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de "**Los Servicios**" objeto del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **IIM1309093E1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con servicios subcontratados, no teniendo trabajadores a su cargo, por lo cual no cuenta con constancias de trámites de seguridad social, trabajo infantil y limpieza.
- 2.8. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "**Las Partes**" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Secretaría:** La Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado.

**El Prestador de Servicios:** IBN Industrias Militares y de Alta Tecnología Balística, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Los Servicios:** Los servicios para modificación de camioneta, descritos en la cláusula segunda del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-121-15.**

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente, en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto de este instrumento legal es la contratación de los servicios para modificación de camioneta requeridos por “La Secretaría”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda de este contrato, mismos que “El Prestador de Servicios” deberá cumplir de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DEPENDENCIA / DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	<p>355010415 MODIFICACION A CAMIONETA MODIFICACIONES A CAMIONETA FORD F-450 MODELO 2012 BLINDADA NIVEL V CON NUMERO DE PLACA AG-097-A1.</p> <p>DISEÑO Y MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA CARROCERIA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE LARGO: 3.67 MTS, ANCHO 2.04 MTS, ALTO 1.93 MTS Y REFUERZO COMPLETO DE CARROCERIA FABRICADO EN PLACA DE ACERO BALISTICO NIVEL V CALIBRE 1/4.</p> <p>REUBICACION DE LOS 8 ASIENTOS DE CUSTODIOS E INTERNOS, SERAN EN LOS EXTREMOS DEL INTERIOR DE LA CAJA, 3 LATERAL DERECHO, 3 LATERAL IZQUIERDO Y 2 AL FONDO ANCLADOS EN LA CARROCERIA DE LA CAJA CON CINTURON DE SEGURIDAD A DOS PUNTOS, QUE SUJETAN EL ABDOMEN Y LOS HOMBROS CON HEBILLAS DE DOBLE REFUERZO, FABRICADOS EN TACTO PIEL COLOR NEGRO.</p> <p>INSTALACIÓN DE PORTA ESPOSAS FRENTA A CADA ASIENTO DE INTERNOS AL INTERIOR DE LA CARROCERIA. SISTEMA DE VENTILACIÓN EN EL INTERIOR DEL TECHO DE LA CARROCERIA POR MEDIO DE PERFORACIONES EN FORMA LINEAL, 4 COMPARTIMENTOS DE VENTILACIÓN: 2 TRASEROS DE 26 CM X 25 CM Y 2 FRONTALES DE 37.5 CM X 36.5 CM.</p> <p>INSTALACIÓN DE 6 MIRILLAS DE OBSERVACIÓN EN CRISTAL BLINDADO DE 51 MM: 4 LATERALES DE 46 CM X 16 CM Y 2 EN PUERTA TIPO BANDERA DE 30 CM X 10 CM.</p> <p>INSTALACIÓN DE 4 TRONERAS LATERALES DE 13 CM X 11 CM.</p> <p>INSTALACIÓN DE PISO ANTIDERRAPANTE EN CABINA Y CARROCERIA.</p> <p>INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ILUMINACIÓN A BASE DE LUZ LED EN EL INTERIOR DE LA CARROCERIA.</p> <p>ACABADO DEL VEHICULO EN PINTURA DE ACUERDO AL MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA EN COLOR AZUL COBALTO.</p> <p>BALIZADO CON LA LEYENDA DE “POLICIA PENITENCIARIA” EN PARABRISAS, EN COSTADOS DE LA CARROCERIA Y COLOCACIÓN DE 4 ESTRELLAS DISTRIBUIDAS 1 EN EL COFRE, 1 LATERAL DERECHO, 1 LATERAL IZQUIERDO Y 1 TRASERA ENTRE LAS DOS PUERTAS TIPO BANDERA.</p> <p>INSTALACIÓN DE TUMBABURROS REFORZADO FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE CON PROTECCIÓN DE FAROS ANTINIEBLA,卢CES DE BLOQUEO EN COLOR NEGRO COLOCADO EN LA PARTE FRONTAL DE LA CAMIONETA.</p> <p>CAMBIO DE CRISTALES CON BLINDAJE AGP B33.</p> <p>INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE 2 FAROS ANTINIEBLA EN LA PARTE FRONTAL SUPERIOR DE LA CARROCERIA, 2 FAROS ANTINIEBLA Y 2 ESTROBOS COLOCADOS EN LA PARTE TRASERA SUPERIOR DE LA CARROCERIA.</p> <p>INSTALACIÓN DE 4 ESTRIBOS DESPLEGABLES COLOCADOS EN COSTADOS INFERIORES: 2 ESTRIBOS LATERALES COLOCADOS EN LA PARTE INFERIOR TRASERA DE LA CARROCERIA DE 82.4 CM X 20 CM Y 2 ESTRIBOS LATERALES INFERIORES DE LA CARROCERIA DE 131 CM X 20 CM. FABRICADOS EN LAMINA ANTIDERRAPANTE.</p> <p>INSTALACIÓN DE 2 ESTRIBOS INFERIORES COLOCADOS EN LATERALES DE LA CABINA DE 50 CM X 20 CM FABRICADOS EN LAMINA ANTIDERRAPANTE.</p> <p>INSTALACIÓN DE 1 ESTRIBO INFERIOR TRASERO DE CARROCERIA DE 2.04 MTS X 60 CM CON 3 ESCALONES FABRICADOS EN LAMINA ANTIDERRAPANTE.</p> <p>INSTALACIÓN DE 6 PASAMANOS: 4 EN LATERALES DE CARROCERIA Y 2 EN PUERTAS TRASERAS TIPO BANDERA EN LA CAJA DE LA CARROCERIA DE 64 CM FABRICADOS EN TUBULAR.</p> <p>INSTALACIÓN DE CHAPAS DE SEGURIDAD EN PUERTAS DE LA CABINA Y EN PUERTAS TIPO BANDERA DE LA CARROCERIA.</p> <p>GARANTÍA DE TRABAJOS REALIZADOS DE 12 MESES.</p>	455,892.24	455,892.24
			\$528,835.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)	SUBTOTAL I.V.A. TOTAL	\$455,892.24 \$72,942.76 \$528,835.00

El monto de lo adjudicado y a pagar por concepto de contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de \$455,892.24 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS



	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$72,942.76 (SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.), arrojando así un monto total de \$528,835.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

**TERCERA. PLAZOS, CONDICIONES Y RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” a más tardar el día 30 de diciembre 2015, con un horario de entrega de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:00 horas, en las Instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicadas en la Avenida Aguascalientes, Oriente, S/N, Ex Ojocaliente, Aguascalientes, Aguascalientes.

“La Oficialía” en términos de lo dispuesto por artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “La Ley”, designa como responsables de la recepción de “Los Servicios” al Lic. Carlos Eduardo Prieto Hernández en su carácter de Director Administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública de Gobierno del Estado, de manera conjunta con el Gral. Bgda. D.E.M. Ret. Jorge Cutberto López, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Asimismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, y en su caso notificar a “La Oficialía” cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios” a las obligaciones consignadas en el presente contrato, y para efecto que de ser el caso, se inicie el procedimiento correspondiente establecido en el artículo 76 de la “La Ley”.

De igual forma, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “La Ley”, “La Secretaría” a través de los responsables de la recepción de “Los Servicios”, se obligan a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

**CUARTA. PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “La Ley”, el pago se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Secretaría” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” descritos en la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados en la cláusula tercera.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal” por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales



	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

**SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### SÉPTIMA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE “LOS SERVICIOS”.** En términos lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar la calidad de “Los Servicios”, durante 12 meses contados a partir de la recepción del servicio a satisfacción de los responsables indicados en la cláusula tercera de este contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se detecta que “Los Servicios” no son acordes a lo solicitado, o cualquier otro defecto, irregularidad o mala calidad en los mismos, “El Prestador de Servicios” queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer los servicios prestados en malas condiciones, en un plazo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 tercer párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de “Los Servicios” prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato o en la legislación aplicable.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, fianza otorgada por Institución autorizada, debiendo precisar el número de Invitación, cantidad y el tipo de servicios a garantizar; misma que en términos del artículo 69 fracción II párrafo tercero de “La Ley” exhibirá a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía, por la cantidad equivalente.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectiva cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.



 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través de los responsables de la recepción y de darle seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalados en la cláusula tercera del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES LABORALES.** “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine o subcontrate para la prestación de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “Los Servicios”, objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que “El Prestador de Servicios” destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Prestador de Servicios” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” por ese concepto, “El Prestador de Servicios” le reembolsará a “La Oficialía” cualquier gasto en que por tal motivo incurriera ésta.

“El Prestador de Servicios” se obliga a que la empresa que representa cumpla cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Prestador de Servicios” se hace responsable ante “La Oficialía” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “Los Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Prestador de Servicios” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula séptima del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Prestador de Servicios” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado a la prestación de “Los Servicios” finiquitará a dicho trabajador conforme a legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.



 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	PROGRESO para todos	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
			ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Servicios”, objeto del presente.

**NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**-“El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o de cualquier otra área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “La Oficialía” y/o “La Secretaría” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” y/o “La Secretaría”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato a “La Oficialía”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la



 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

adjudicación del presente, “La Oficialía” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE “LOS SERVICIOS”.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La Oficialía” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de “Los Servicios”, objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; por lo que “El prestador de Servicios” se compromete a respetar el precio pactado en este instrumento durante su vigencia.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- “La Oficialía” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “El Prestador de Servicios” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “La Ley”.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” contratados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) La falta de prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de “Los Servicios” objeto de este contrato “El Prestador de Servicios” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula quinta.
- g) El incumplimiento de los términos y condiciones laborales establecidas en la cláusula octava de este contrato.
- h) El incumplimiento de la indemnización por defectos y la mala calidad en la prestación de los servicios objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V.
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 y 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de contratar “**Los Servicios**” pactados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones apalabradadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” reembolsará a “**El Prestador de Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir las condiciones establecidas en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-121-15**, las señaladas en su proposición, las demás admitidas dentro de los diferentes momentos del referido procedimiento y las previstas en las modificaciones a “**La Convocatoria**”, incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “**La Ley**”, forman parte integral de la misma.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo



	PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA BALÍSTICA, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 277/2015-IM-SSP

tanto “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 de diciembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”



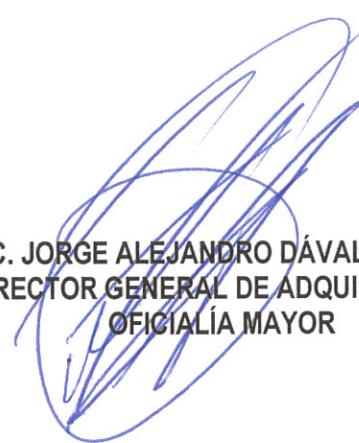
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR

“EL PROVEEDOR”  
IBN INDUSTRIAS MILITARES Y DE ALTA TECNOLOGÍA  
BALÍSTICA, S.A. DE C.V.

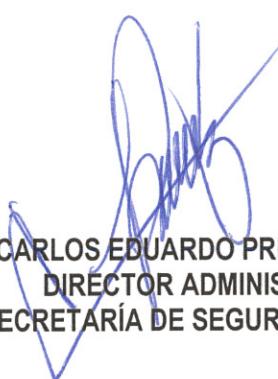


FRANCISCO ARTURO FEDERICO ÁVILA ANAYA  
REPRESENTANTE LEGAL

### TESTIGOS



LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
OFICIALÍA MAYOR



LIC. CARLOS EDUARDO PRIETO HERNÁNDEZ  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO LÓPEZ  
DIRECTOR DE CERESOS  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

SMVV/MANJ/CLL

